



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0645
RADICADO N° 2021-00284-00

En la presente acción de tutela, promovida por LUIS MIGUEL PARRA MORENO contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que el 31 de julio de 2021 le aplicaron la primera dosis de la vacuna Moderna, por lo que basándose en las recomendaciones de la farmacéutica, la segunda dosis debió habérsela aplicado en un intervalo de 28 días, esto es, el 28 de agosto de 2021. No obstante, señaló que llegada la fecha no le fue aplicada su vacuna y que le indicaron que en virtud de lo dicho por el Ministerio de Salud, la segunda dosis solo se podrá aplicar pasados 12 semanas. Situación que ha vulnerado sus derechos a un acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios de salud. Por lo que solicita se le ordene al Ministerio de Salud que le aplique la segunda dosis de la vacuna Moderna, una vez haya disponibilidad.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

RADICADO N° 2021-00256-00

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

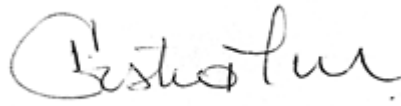
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por LUIS MIGUEL PARRA MORENO identificado con C.C. No. 1.040.747.259 contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 153 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

